Bogotá, 7 de mayo de 2021

Boletín N°25 -2021

REGLAMENTACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PRIMER EMPLEO

El artículo 88 de la Ley 2010 de 2019 realizó una adición al artículo 108-5 del Estatuto Tributario, creando la deducción tributaria del primer empleo como una medida para promover el empleo juvenil. Se trata de una deducción del 120% de los pagos que los empleadores realicen por concepto de salarios a aquellos trabajadores menores de 28 años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona.

Para que el contribuyente pueda gozar de este beneficio es necesario que cuente con una certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, quien además debe llevar un registro anualizado de todas las certificaciones de primer empleo que expida.

El pasado 14 de abril de 2021, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución N° 846 de 2021 a través de la cual se reglamenta la expedición del Certificado de Primer Empleo y el registro anualizado de las certificaciones que acreditan el Primer Empleo.

Por medio del presente Boletín les informamos los aspectos más relevantes de dicha reglamentación:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la Resolución 846 de 2021 aplicarán en todo el territorio nacional a los contribuyentes que estén obligados a presentar la declaración de renta y complementarios y que requieran tramitar ante el Ministerio del Trabajo el Certificado de Primer Empleo como requisito para acceder a la deducción del 120% de los pagos por concepto de salarios de que trata el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019.

DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PRIMER EMPLEO

Se entenderá que es el primer empleo de la persona menor de 28 años, cuando este no registre afiliación como trabajador dependiente o independiente del Sistema Integrado de Seguridad Social, para lo cual el Ministerio del Trabajo verificará que la persona no haya estado afiliada al Sistema General de Pensiones.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PRIMER EMPLEO

Para la expedición del Certificado del Primer empleo se deberá tener presente lo siguiente:

1) Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios que quieran solicitar el Certificado de Primer Empleo, deberán presentar ante las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo los siguientes documentos:
   a) Formato de solicitud de Certificado de Primer Empleo. (Anexo 1 de la Resolución N° 846 de 2021)
   b) Copia simple del documento de identidad de cada uno de los jóvenes menores de 28 años incluidos en la solicitud de Certificado de Primer Empleo.
   c) Copia de la historia laboral expedida por los fondos de pensiones de cada uno de los jóvenes menores de 28 años incluidos en la solicitud de Certificado de Primer Empleo.
   d) Certificado laboral de cada uno de los jóvenes menores de 28 años incluidos en la solicitud de Certificado de Primer Empleo que deberá contener como mínimo lo siguiente:
      i) Razón social o el nombre y apellido del empleador.
      ii) El número del registro único tributario.
      iii) Teléfono y dirección del domicilio del empleador.
      iv) Nombres y apellidos del empleador.
      v) Número de documento de identificación del trabajador.
      vi) Teléfono y dirección del domicilio del trabajador.
      vii) Fecha de suscripción del contrato de trabajo.
      viii) Fecha de inicio del contrato de trabajo.
   e) Registro Único Tributario del Contribuyente.
   f) Certificado de afiliación de la AFP que corresponda.

2) Una vez radicada la documentación de que trata el numeral anterior, la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, dispondrá de 15 días hábiles, para verificar la información suministrada y para resolver de fondo el trámite de solicitud del Certificado de Primer Empleo.

3) Finalizada la verificación de los requisitos documentales y legales, las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, procederán de la siguiente manera:
   a) Expedir el Certificado de Primer Empleo.
   b) Envío del Certificado de Primer Empleo al solicitante.
   c) Envío al solicitante de la información correspondiente a los jóvenes menores de 28 años que no cumplieron con lo requisitos exigidos para la certificación.

4) Las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo realizarán la inscripción en una base de datos con la información correspondiente a los contribuyentes, los jóvenes que son certificados o rechazados y los certificados de primer empleo expedidos. Dichas direcciones serán responsables de la custodia y conservación de los documentos aportados por los contribuyentes garantizando el debido tratamiento de los datos personales.

5) Finalmente, es preciso aclarar que los certificados expedidos por el Ministerio corresponderán a la vigencia fiscal inmediatamente anterior a aquella en la cual son solicitados.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.